

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2015-00394** de **JOSE HUGO VALENCIA SALGADO** contra **COLPENSIONES**, informando que obra constancia de radicación de oficios, respuesta allegada por la entidad financiera Davivienda y poder allegado por la demandada Colpensiones. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de las **PARTES** la constancia de radicación de oficios realizada por la parte actora (Arch. 04) y la respuesta allegada por la entidad financiera **DAVIVIENDA** (Arch. 05)

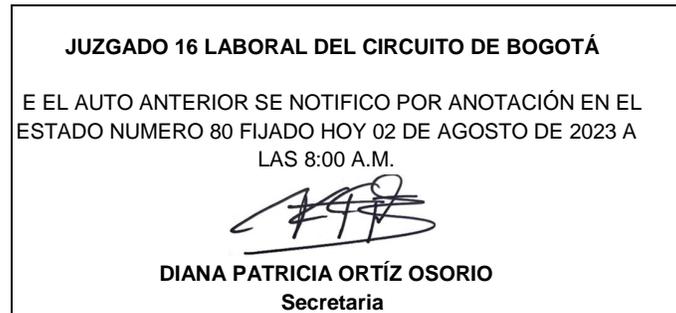
En ese orden, con el propósito de dar trámite a la medida cautelar decretada, Por **Secretaría** ofíciase al **BANCO DAVIVIENDA**, requiriéndole para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado mediante providencia del 17 de mayo de 2022 (Cuad. 02, Arch. 01 fls. 119-121), como quiera que la cautela trata de una excepción a la regla de inembargabilidad consagrada en el art. 134 de la Ley 100 de 1993, teniendo en cuenta que se busca dar cumplimiento a un fallo judicial en materia de Seguridad Social en Pensiones. En consecuencia, se le reitera que es su deber la colaboración con la administración de justicia, so pena de aplicar en contra de tal entidad y/o el funcionario que corresponda, los poderes correccionales del Juez, previstos en el art. 44 del C.G.P. Por

Secretaría **Líbrese Oficio** y tramítense por la parte actora anexando copia del auto visto a folio 119 a 121 del archivo 01 cuaderno ejecutivo, así como del Oficio N° 1132 y su radicación (Cuad. 02, Arch. 04 fl. 3).

Finalmente se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** para actuar a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES** en calidad de apoderado judicial principal y al Dr. **DIEGO ALEJANDRO LOAIZA MOLINA** como apoderado sustituto de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 07).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc590c0a4e95d081d7c16b05110e4086824be380feb33625bdba29d99e2ff666**

Documento generado en 01/08/2023 10:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>